



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN  
FECHA 2 DE ENERO DE 2018**

Siendo las 09,30 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar el asunto que más abajo se detalla:

**ASISTENTES**

- Presidente de la Mesa: Don Francisco Javier Bueno Hernández  
Funcionario Municipal  
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)
- Vocal 1º: Don Juan Ernesto Hernández Cruz  
Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Festejos, así como Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Festejos  
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)  
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artiles Moraleda  
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca  
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)  
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento  
Don David Chao Castro  
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)  
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento  
Don Francisco De Haro Aramberri  
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Noelia Hassan Abrante  
Funcionaria Municipal  
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)

**I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DE INFORME TÉCNICO EMITIDO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CAP 7 EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, MOGÁN", REF.: 17-OBR-77.**

El asunto se concreta en la exposición y valoración del informe técnico emitido por don David Martín Larsen, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en virtud del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación anteriormente celebrada en fecha 27 de diciembre de 2017, a efectos de que valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación tramitada para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "**Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en avenida de La Constitución, Mogán**", en función del criterio señalado en el pliego (**Criterio nº 1: Oferta económica, 100 puntos**), así como que proponga la oferta económicamente más ventajosa (propuesto como adjudicatario). **En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considere presuntamente anormal o**

**desproporcionada** (teniéndose en cuenta para dicho cálculo que se han presentado distintas proposiciones por empresas vinculadas), de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP, deberá requerirse al licitador que se encuentra presuntamente comprendido en ella, para que realice las manifestaciones y alegaciones que considere oportunas, en cuyo caso, **deberá informarse de la documentación justificativa de la oferta presentada que considere que deba ser requerida al licitador cuya oferta se ha considerado presuntamente anormal o desproporcionada.**

Una vez expuesto el informe emitido en fecha 28 de diciembre de 2017 por el Técnico Municipal a que se hace referencia, que literalmente dice:

*“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,  
Unidad Administrativa de servicios públicos  
Ref.: DML  
Nº 17-OBR-77*

*David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento en relación con el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en avenida La Constitución, Mogán”, visto los siguientes*

### **ANTECEDENTES**

**> VISTO** Solicitud de informe, firmado por Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), en relación con el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **“Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en avenida de La Constitución, Mogán”**

Visto el antecedente, se tiene a bien emitir el siguiente

### **INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada **“Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en avenida La Constitución, Mogán”**, mediante tramitación urgente y procedimiento negociado sin publicidad, recoge en su apartado 6.- Presupuesto de licitación:

**“6.1.- El presupuesto base (máximo) de licitación de las obras, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 98.009,55 euros (noventa y ocho mil nueve euros con cincuenta y cinco céntimos).”**

**Segundo.-** Se recoge en el punto 13.3 del apartado 13.- Examen de las ofertas y negociación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

**“16.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.**

**En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP”.**

**Tercero.-** El apartado 4, del artículo 145.- Proposiciones de los interesados, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge:

**“4. En los contratos de concesión de obra pública, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el**



procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

En los demás contratos, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 (...).

**Cuarto.-** El apartado primero del artículo 86.- Valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica:

"A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo".

Así mismo, el apartado 3 del mismo artículo, recoge:

"3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados".

**Quinto.-** En relación a las empresas pertenecientes a un grupo empresarial, indicar que consta en la documentación del expediente los escritos presentados por cada una de las empresas que a continuación se mencionan, declaración de su vinculación.

- LUMICÁN, S.A.
- IMESAPI, S.A.

**Sexto.-** Los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "**Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en avenida La Constitución, Mogán**", ascienden a la cantidad de (3), recogiendo en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Propuesta
1	Imesapi, S.A.	71.768,07 €
2	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.	79.431,00 €
3	Lumican, S.A.	74.500,00 €

**Séptimo.-** El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más

elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada".

Para el cálculo de la media aritmética de las ofertas presentadas, teniendo en cuenta la existencia de ofertas de empresas presentadas y admitidas a licitación que pertenecen a un grupo empresarial, así como lo recogido en el informe 27/05, de fecha 29 de junio de 2005, "Exclusión de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo en la valoración de las ofertas anormalmente bajas", de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se procede a la exclusión de las ofertas presentadas por las empresas vinculadas con excepción de aquella de menor cuantía, recogiéndose en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Propuesta
1	Imesapi, S.A.	71.768,07 €
2	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.	79.431,00 €
Media aritmética		75.599,54 €
Superiores en 10 ud. porcentuales s/media		83.159,49 €

Ninguna de las ofertas presentadas supera el importe de 10 unidades porcentuales sobre la media por lo que a continuación se procede al cálculo de importe inferior en más de diez unidades porcentuales sobre la media comprobándose que tampoco ninguna de las ofertas presentadas son inferiores a dicho importe, por lo que NO deberán considerarse, en principio, como ofertas anormales o desproporcionadas.

nº	Empresa	Propuesta
1	Imesapi, S.A.	71.768,07 €
2	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.	79.431,00 €
3	Lumican, S.A.	74.500,00 €
Media aritmética		75.599,54 €
Inferiores en 10 ud. porcentuales s/media		68.039,59 €

No se comprueba que existan bajas superiores a 25 unidades porcentuales ya que según El Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Recurso nº 62/2014 Resolución nº 70/2014 ha considerado que el artículo 85.3 in fine (baja superior a 25 unidades porcentuales) está derogado: "De esta forma en tanto en cuanto el apartado 3 del artículo 85 establece un porcentaje de baja fijo, -el 25%-, con independencia de las ofertas que se hayan presentado, este Tribunal considera que no es de aplicación, o dicho en otras palabras que se encuentra tácitamente derogado."

**Octavo.-** Visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, **NO** se deberá considerar, en principio, como ofertas anormales o desproporcionadas, las presentadas por las entidades admitidas a la licitación.



**Noveno.-** La clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales quedan clasificadas por orden decreciente según cuadro adjunto:

nº	Empresa	Propuesta
2	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.	79.431,00 €
3	Lumican, S.A.	74.500,00 €
1	Imesapi, S.A.	71.768,07 €

### PROPUESTA

**Único.-** En base a lo indicado en los apartados anteriores, atendiendo a las ofertas presentadas y admitidas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales y teniendo como criterio de adjudicación la oferta económica mas ventajosa de acuerdo a lo establecido en pliego de Clausulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, se propone **Imesapi, S.A.** sea adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada **"Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en avenida La Constitución, Mogán"**, por ser la entidad que ha realizado la oferta económica más baja.

El presente informe consta de 4 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de ejecución de la obra denominada **"Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en avenida La Constitución, Mogán"**, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

Considerando el informe del Técnico Municipal y estando conformes por unanimidad de los miembros que componen la Mesa de Contratación, aceptan el mismo y se acuerda considerar como propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **"Mejora de eficiencia energética en CAP 7 en avenida de La Constitución, Mogán"**, a la entidad **IMESAPI, S.A.**, con C.I.F. nº **A-28010478**, por un importe SIN I.G.I.C de **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (71.768,07 euros)**, correspondiéndole un I.G.I.C del 7%, que asciende a la cantidad de **CINCO MIL VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.023,76 euros)**, y un plazo máximo de ejecución de **SEIS (6) SEMANAS**, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, si bien, la Mesa de Contratación condiciona este acuerdo a la emisión de informe jurídico del Secretario de la Corporación relativo a la viabilidad del expediente, atendiendo a que en el procedimiento negociado sin publicidad se han invitado a tres empresas de las cuales dos han declarado su vinculación:

**ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:**

Nº	EMPRESA	OFERTA
1	IMESAPI, S.A.	71.768,07 €
2	LUMICAN, S.A.	74.500,00 €
3	COMPANIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	79.431,00 €

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 09,55 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.